

7032 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Unión Sindical de Policías.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de enero de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.312/1984, promovido por la Unión Sindical de Policías, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1984, que aprobó el Real Decreto 1346/1984, de 11 de julio, sobre régimen disciplinario del Cuerpo Superior de Policía, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 307.312/1984, interpuesto por la Unión Sindical de Policías, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de julio de 1984 y determinados preceptos del Real Decreto 1346/1984, de 11 de julio, aprobado en dicho Consejo, sobre régimen disciplinario del Cuerpo Superior de Policía, en que es parte recurrida la Administración General, representada por su Abogacía, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que el acto y disposición recurridos no vulneran los derechos fundamentales de la persona, en cuanto son objeto del presente recurso, con la imposición de las costas a la recurrente.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.
Excmos. Sres. ...

7033 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de diciembre de 1984 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.259, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, contra el Real Decreto 685/1983, de 2 de marzo, que integra en la escala de Oficiales del Servicio de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera a los que estén en posesión del título de Oficial Radiotelegráfico de segunda de la Marina Marcante, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación contra el Real Decreto 685/1983, de 2 de marzo, sobre escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, pretendiendo su nulidad total o la de su artículo 1.º por estar ajustado tal disposición al ordenamiento jurídico absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones deducidas en la demanda y sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7034 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Ruiz Mateos y Jiménez y otros.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de enero de 1985 por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.279/1984, promovido por don José María Ruiz Mateos y Jiménez, doña María Teresa Rivero y Sánchez Romate, don Alfonso María Ruiz Mateos y Jiménez, don Zoilo Ruiz-Mateos y Jiménez, doña Rosario Pérez Luna Gallego, don Rafael Ruiz-Mateos y Jiménez, doña María Mercedes Hernando Rodrigo, don Isidoro Ruiz-Mateos y Jiménez, doña María Dolores Albarracín y

Jiménez de Tejada, doña María Dolores Ruiz-Mateos y Jiménez y don Alberto Pérez-Luna y Gallego sobre enajenación directa de las acciones representativas del capital social de diversos hoteles integrantes del «Grupo Rumasa», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Luis Ortiz de Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de don José María Ruiz Mateos y Jiménez y cuantos se relacionan en el escrito de demanda, debemos declarar y declaramos que el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de junio de 1984 no vulnera ningún derecho fundamental reconocidos en la Constitución, con expresa imposición de las costas causadas a los recurrentes.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7035 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Domínguez Hernández.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 30 de diciembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.801, promovido por don José Luis Domínguez Hernández, sobre pago de la cantidad de 192.000 pesetas, más los intereses legales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José María Maldonado Trinchán, en nombre y representación de don José Luis Domínguez Hernández, contra resolución tácita del Ministerio de la Presidencia por la que se desestima por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de dicho Ministerio de 30 de abril de 1981 en el expediente 130/1977, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

7036 *RESOLUCION de 15 de abril de 1985, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación interpuesto por don Marc Barberi Monsalvatge.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de marzo de 1984 por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso de apelación número 39.525/1982, promovido por don Marc Barberi Monsalvatge, contra la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1981 por la Audiencia Nacional, sobre Resolución por la que se declara que «Radio Olot» es una emisora incorporada a «Radio Televisión Española», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Marc Barberi Monsalvatge, Director de «Radio Olot» y de «Radio Olot, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección segunda, de fecha 25 de noviembre de 1981, en el recurso 21.560/1980 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 15 de abril de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres.